

10441

RESOLUCIÓN N° _____/2019

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, **01 ABR. 2019**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 30165, de fecha 15 de Enero de 2019; informe del Departamento de Inspección, de fecha 16 de Enero de 2019; Resolución Exenta N° 1813472868, de fecha 21 de Noviembre de 2018, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Certificado N° S/N, de fecha 20 de Enero de 1977, emitido por la Dirección de Obras Edificación y Permisos de la Municipalidad de Santiago; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, Hasta el 30 de junio del 2019, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : EUSEBIO LILLO N° 437
NOMBRE : FRANCISCO ERNESTO WENCESLAO STILLNER VARAS
RUT : 16.743.458-4
GIRO : CLASES DE ZUMBA Y EXPENDIO DE SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS
ROL S.I.I. : 569-3
UNIDAD VECINAL : 34

2.-Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente deberá presentar Resolución Sanitaria favorable en el Departamento de Patentes Comerciales y solicitar que se autorice patente definitiva.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que FRANCISCO ERNESTO WENCESLAO STILLNER VARAS RUT: 16.743.458-4, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M. SII, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/MAO/KMM/dgj
29/03/2019

1535882